



JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término con el que contaba la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., para contestar el llamamiento según notificación personal virtual realizada el 12 de marzo de 2024, transcurrió durante los días: 15, 18, 19, 20, 21, 22 de marzo de 2024; 1, 2, 3 y 4 abril del mismo año. En término presenta escrito.

Pereira, 27 de junio de 2024

José Luis Jaramillo Botero
Secretario

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 0939
ASUNTO	Tiene por contestada demanda
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	Patricia Andrade Campos
DEMANDADO	Colfondos y otros
RADICADO	66001-31-05-004-02023-00202-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a analizar la contestación a la demanda, presentada por la llamada en garantía **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.** encontrando que la misma cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se admiten.

Así las cosas, procede el Despacho a señalar la hora de las **nueve de la mañana (09:00 am) del día once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por medio de la plataforma **SIUGJ**, ingresando con su contraseña a través del link: [Unirse a la conversación \(microsoft.com\)](#)

Se advierte a las partes que los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, etc) así como los poderes principales o de sustitución deben allegarse máximo un día antes de la audiencia al siguiente correo electrónico lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.

Se reconoce personería al abogado Charles Chapman López identificado con cédula de ciudadanía No. 72.224.822 y T.P., 101.847 del C.S. de la J, para actuar en representación de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., conforme al poder que obra a folio 40 del archivo

38.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior, fue notificada
por anotación en estado No. 055, hoy
28 de junio de 2024.

José Luis Jaramillo Botero
Secretario

JARM

Firmado Por:
Luz Karime Salazar Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ee9dd83fce9ec5a3a97a0adc6de19b8fc86665e20e409f25ac9373b2192b9a**

Documento generado en 27/06/2024 02:17:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>